

Ubc



Municipalidad Provincial de Talara



ACUERDO DE CONCEJO 61-6-2022-MPT

Talara, 27 de junio de 2022

El Informe N° 95-04-2022-GM-MPT de fecha 21 de abril de 2022, el Informe N° 171-05-2022-OAJ-MPT de fecha 10 de mayo de 2022 y Carta N° 01-05-2022-A-MPT de fecha 26 de mayo de 2022 sobre designación del Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario en las entidades municipales, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, preceptúa que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con Informe N° 046-03-2022-STPAD-MPT de fecha 07 de marzo de 2022, el Abog. Miguel Ángel Gómez León, Secretario Técnico de las Autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario pone en conocimiento que el 06 de marzo de 2022, fue publicada la Ley N° 31433, la cual prescribe que entre las atribuciones del alcalde está proponer al concejo municipal la terna de candidatos para la designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario.

Que, con Informe N° 95-04-2022-GM-MPT de fecha 21 de abril de 2022, la Gerencia Municipal pone en conocimiento de Alcaldía la necesidad que se formalice la designación del Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario de acuerdo a la normativa vigente, con el fin que realice la propuesta que considere idónea, ante el pleno del Concejo Municipal;

Que, con Carta N° 01-05-2022-A-MPT de fecha 26 de mayo de 2022, el Ing. José Alfredo Vitonera Infante, Alcalde Provincial de Talara, remite la propuesta de terna para la designación del secretario técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario, proponiendo a los siguientes profesionales abogados:

- Abog. Carlos Briceño Zapata
- Abog. Elmer Baca Medina
- Abog. Miguel Ángel Gómez León.

Que, el Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario en las entidades municipales es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública, ejerciendo la función de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, Decreto Supremo N° 040-2014, Reglamento General de la Ley N° 30057 y Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057".

Que, con Ley N° 31433, se modifican los artículos 9 y 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las atribuciones del Concejo Municipal y del Alcalde. Así tenemos:

Artículo 9.- Atribuciones del Concejo Municipal

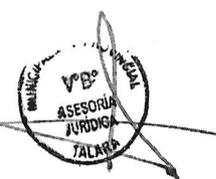
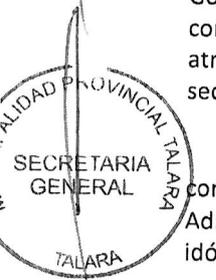
Corresponde al Concejo Municipal:

(...) 35. Designar, a propuesta del alcalde, al secretario técnico responsable del procedimiento administrativo disciplinario y al coordinador de la unidad funcional de integridad institucional.

Artículo 20.- Atribuciones del Alcalde

Son atribuciones del Alcalde:

(...) 37. Proponer al concejo municipal las ternas de candidatos para la designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario y del coordinador de la unidad funcional de integridad institucional.





Municipalidad Provincial de Talara

Que, con Informe N° 171-053-2022-OAJ-MPT de fecha 10 de mayo de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica indica que para la designación del Secretario Técnico se deberá atender preferentemente que sea un servidor civil y tenga la profesión de abogado y debe tener vínculo laboral con la entidad bajo cualquiera de los regímenes regulados por los Decretos Legislativos N° 276, 728 o 1057 (CAS); en ese contexto, conforme al mandato de la ley que implementa reformas en materia disciplinaria aplicable a los gobiernos locales, en aplicación del artículo 20, numeral 37 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Alcalde proponer al secretario técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario.

Que, el artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece: *"los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*;

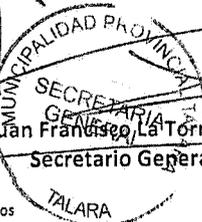
Que, el Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria N° 12 de fecha 27 de junio de 2022, luego de debatir y deliberar, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en armonía con la Constitución Política del Perú, se aprobó por Unanimidad;

SE ACUERDA:

PRIMERO: DESIGNAR al abogado Miguel Ángel Gómez León en el cargo de Secretario Técnico Responsable del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Provincial de Talara, en cumplimiento a la Ley N° 31433 que modifica los artículos 9 y 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SEGUNDO: ENCARGAR, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Oficina de Administración y Finanzas, Unidad de Recursos Humanos y Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Abg. Juan Francisco La Torraca Capuñay
Secretario General

Copias:
Interesados
GM
OAF
URRHH
OAJ
OF.REG.
UTIC
Archivo

Ing. José Alfredo Vitonera Infante
Alcalde-Provincial